

Desde la 8.<sup>a</sup> estaca, en dirección Este y a 1.800 metros, se colocará la 9.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 9.<sup>a</sup> estaca, en dirección Sur y a 1.000 metros, se colocará la 10.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 10.<sup>a</sup> estaca, en dirección Este y a 1.100 metros, se colocará la 11.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 11.<sup>a</sup> estaca, en dirección Norte y a 1.000 metros, se colocará la 12.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 12.<sup>a</sup> estaca, en dirección Oeste y a 600 metros, se colocará la 13.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 13.<sup>a</sup> estaca, en dirección Norte y a 1.000 metros, se colocará la 14.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 14.<sup>a</sup> estaca, en dirección Oeste y a 300 metros, se colocará la 15.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 15.<sup>a</sup> estaca, en dirección Norte y a 900 metros, se colocará la 16.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 16.<sup>a</sup> estaca, en dirección Este y a 3.700 metros, se colocará la 17.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 17.<sup>a</sup> estaca, en dirección Norte y a 900 metros, se colocará la 18.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 18.<sup>a</sup> estaca, en dirección Oeste y a 1.400 metros, se colocará la 19.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 19.<sup>a</sup> estaca, en dirección Norte y a 2.600 metros, se colocará la 20.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 20.<sup>a</sup> estaca, en dirección Oeste y a 1.200 metros, se colocará la 21.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 21.<sup>a</sup> estaca, en dirección Sur y a 3.100 metros, se colocará la 22.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 22.<sup>a</sup> estaca, en dirección Oeste y a 3.300 metros, se colocará la 23.<sup>a</sup> estaca.

Desde la 23.<sup>a</sup> estaca, en dirección Norte y a 1.200 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de 1.854 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Madrid, 16 de mayo de 1970.—El Director general, Enrique Dupuy de Lôme.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO 1492/1970, de 29 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola a don Fernando Batalla.**

Queriendo dar una muestra de mi aprecio a don Fernando Batalla.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
TOMAS ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

**ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don Ricardo Batalla.**

Hmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ricardo Batalla.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 29 de mayo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas

Cambios que regiran durante la semana del 1 al 7 de junio de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprado	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Unas bilaterales:</i>		
1 dólar de cuenta (1) .....	69,553	69,763
1 dirham (2) .....	13,829	13,871

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Uruguay y Guinea Ecuatorial.

(2) Esta cotización se refiere al dirham oltatera establecido en el Convencio de 21 de julio de 1967 (ver norma quinta de la Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 1 de junio de 1970.

#### BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 1 al 7 de junio de 1970, salvo aviso en contrario.

	Comprado	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	69,48	69,83
Billete pequeño (2) .....	69,34	69,83
1 dólar canadiense .....	64,52	64,84
1 franco francés .....	12,43	12,49
1 libra esterlina (3) .....	166,39	167,22
1 franco suizo .....	16,05	16,13
100 francos belgas .....	136,87	138,24
1 marco alemán .....	19,05	19,15
100 liras italianas (5) .....	10,50	10,61
1 florin holandés .....	19,05	19,15
1 corona sueca .....	13,29	13,36
1 corona danesa .....	9,20	9,25
1 corona noruega .....	9,65	9,70
1 marco finlandés .....	16,50	16,66
100 chelines austriacos .....	267,03	269,70
100 escudos portugueses .....	241,21	242,41
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	11,91	12,02
100 francos C. F. A. ....	23,84	24,08
1 cruzeiro .....	10,57	10,88
1 peso mejicano .....	5,39	5,44
1 peso colombiano .....	2,86	2,89
1 peso uruguayo .....	0,17	0,18
1 sol peruano .....	1,12	1,13
1 bolívar .....	15,06	15,21
1 peso argentino nuevo (4) .....	18,86	19,14
100 dracmas griegos .....	237,32	238,45

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

(5) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 1 de junio de 1970.